AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2021

Por el cual se nombra un supervisor

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META
En uso de sus facultades

Que se hace necesario nombrar un supervisor dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, para que actúe como supervisor del contrato No.1543 del 10 de agosto de 2021, celebrado entre el Departamento del Meta y ***MARIA AMPARO PALACIO AYALA*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.001.440 de Granada.*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Asignar al profesional* ***NELSON LEANDRO ROMERO SERRANO****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.820.134 expedida en Villavicencio, para que actué como supervisor del contrato No. 1543 del 10 de agosto de 2021, cuyo objeto es* ***"IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LAS ACCIONES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META, POR MEDIOS RADIALES QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA EDUCACION PUBLICA DE MANERA INCLUYENTE EN EL DEPARTAMENTO.***"

ARTICULO SEGUNDO*: El supervisor tendrá entre sus funciones:*

- *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del contrato.*
- *Suscribir las actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.*
- *Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratante.*
- *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución del cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidas por la ley.*
- *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo)*
- *Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.*
- *Publicar todos los documentos contractuales y postcontractuales del proceso a la plataforma del Secop II*

ARTICULO TERCERO: *El supervisor responderá penal, civil y disciplinariamente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la contratación y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción- Ley 1474 de 2011).*

PARÁGRAFO: *Copia de esta Resolución reposará en el archivo de la Secretaría de Comunicaciones para los fines pertinentes.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Villavicencio; 13 de agosto del 2021

DANIELA PAOLA VARGAS PAVÓN
Secretaria de Comunicaciones

mimr